

Oficio: U.A.I.P. 2319/2020

Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 22 de septiembre de 2020

C. M. M.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01951120** el día **14 de septiembre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"1.- Solicito de manera digital todos los permisos que se tengan registrados en el Municipio para venta de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad, desde cuando y a nombre de quien estan registrados, lugar donde estan autorizados los particulares para su negocio. 2.- Solicito lista en manera digital de todas los permisos que se tengan registrados en el Municipio para venta de puestos de comida en cualquier modalidad, desde cuando y a nombre de quien están registrados, lugar donde estan autorizados los particulares para su negocio. 3.- A fiscalización nombre de todos los establecimientos que funcionan como antros, bares, restaurantes que pueden vender bebidas alcohólicas, desde cuando operan como tal y a nombre de que persona se tiene registrados." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **DFC/2838/2020**, suscrito por el **Lic. Mario Gustavo Buck González, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato, Gto.**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se hace de su conocimiento, que en lo que respecta al punto 2 de su solicitud de información, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 315, celebrada el día martes 22 de septiembre del año 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales que hacen a una persona identificada o identificable, tales como: nombre, domicilio, credencial para votar y acta de nacimiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando a la presente el cuadro de clasificación.

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada respecto de los puntos 1 y 3 de su solicitud en el oficio DFC/2838/2020 en la cual el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos menciona que "...la información mencionada en los puntos 1 y 3 respecto a permisos para venta de bebidas alcohólicas, es atribución de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato...", se le informa lo siguiente:

Con base en las manifestaciones antes señaladas, se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta **incompetente** para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia de Gobierno del Estado, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 315, celebrada el día 22 de septiembre del año 2020, específicamente en el punto 7 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, la cual cuenta con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo

San Sebastián #78, zona centro. Guanajuato, Gto.

unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx


01 473 6880470

PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, Poder Ejecutivo

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, III, IV, VI y XIV, 54, fracción I, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

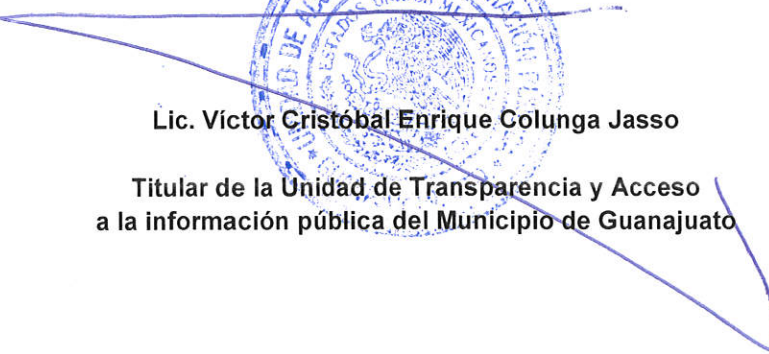
Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uai@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 14 88.

Atentamente,



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato**



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la Reserva / Confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos	Permisos que se tengan registrados en el municipio para venta de comida.	Confidencial	Artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información	22 de septiembre del año 2020	N/A	N/A	La información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto revise el carácter de confidencial; en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tales como: Nombre y domicilio de particular.	Sesión ordinaria número 315 celebrada el día 22 de septiembre de 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquellos a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Información confidencial:	Aquellos a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la Ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública.]
Motivación:	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

N/A: No aplica al supuesto.



Número de Oficio DFC/2838/2020

Asunto: se emite información

Guanajuato, Gto.; a 17 de septiembre de 2020.

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato
Presente

En atención a oficio U.A.I.P. 2238/2020 recibido vía correo electrónico, en seguimiento a número de folio 01951120 por el C. MM, en el cual requiere:

- "1.- Solicito de manera digital todos los permisos que se tengan registrados en el Municipio para venta de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad, desde cuando y a nombre de quien están registrados, lugar donde están autorizados los particulares para su negocio. 2.- Solicito lista en manera digital de todos los permisos que se tengan registrados en el Municipio para venta de puestos de comida en cualquier modalidad, desde cuando y a nombre de quien están registrados, lugar donde están autorizados los particulares para su negocio. 3.- A fiscalización nombre de todos los establecimientos que funcionan como antros, bares, restaurantes que pueden vender bebidas alcohólicas, desde cuando operan como tal y a nombre de que persona se tiene registrados".

En relación a lo anterior le comunico que la información mencionada en los puntos 1 y 3 respecto a permisos para venta de bebidas alcohólicas, es atribución de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato. Referente al punto 2, esta unidad administrativa considera la información de carácter confidencial, al solicitar datos personales, pudiera existir una violación atendiendo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato la cual tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, siendo estos sujetos obligados El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, y cualquier otra dependencia o entidad estatal o municipal.

Sin otro particular, reciba mis consideraciones más distinguidas.

RECEBIDO
13:00
18 SEP. 2020

Atentamente

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Lic. Mario Gustavo Buck González
Director de Fiscalización y Control de Reglamentos
del Municipio de Guanajuato, Gto.



C.c.p.
Archivo/L'ABLA*